



PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

RADICADO: 680014189001- 2019-00086-00

DEMANDANTE: FIDELIA CAICEDO ORTIZ

DEMANDADA: ÁNGELA GÓMEZ PARRA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BERNARDO CAICEDO (QEPD)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0281.AUTO DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA

TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término del traslado de las excepciones el demandante a través de su apoderado se pronuncio. Para proveer. Bucaramanga 19 de mayo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, para el próximo **29 de junio de 2022 a las 9:00 A.M.**

La diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma y, deberán concurrir tanto demandante, como demandado, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a **la audiencia a través de medios tecnológicos** de conformidad con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) conforme a lo previsto en el artículo 372 del C.G.P. Para tal fin, se comunicará previamente por parte de un servidor del Juzgado el canal a utilizar.

Dicho lo anterior, se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el próximo **29 de junio de 2022 a las 9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en la cual se desarrollarán todas las actividades previstas en los arts. 372 y 373 ibídem, a la que deberán asistir, OBLIGATORIAMENTE, las partes y sus apoderados.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas rogadas por:

LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- TENER como tales los documentos presentados con la demanda, estos a saber:



- Declaración juramentada de la señora FIDELIA CAICEDO ORTIZ.
 - Declaración juramentada del señor JORGE CAICEDO ORTIZ.
 - Declaración juramentada del señor CESAR CAICEDO ORTIZ.
 - Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
 - Certificado de defunción del señor BERNARDO CAICEDO.
 - Copia de la declaración juramentada donde se reconoce la convivencia entre ÁNGELA GÓMEZ PARRA y BERNARDO CAICEDO.
 - Copia de la audiencia de conciliación solicitando la restitución del inmueble de fecha 2 de abril de 2019, en la inspección de urbana de Policía de la Casa de Justicia del Norte de Bucaramanga.
- NEGAR por inconducente:
- Copia de la resolución donde se sustituye la pensión del señor BERNARDO CAICEDO a ÁNGELA GÓMEZ PARRA.
 - Los documentos de identidad no constituyen pruebas, son anexos de la demanda.

LA PARTE DEMANDADA:

2.1. SEÑORES ÁNGELA GÓMEZ PARRA, MARÍA EUGENIA CAICEDO RÍOS, ELIANA CAROLA CAICEDO RAMOS, MARÍA ALEJANDRA CAICEDO, hija de GILBERTO CAICEDO ROJAS (q.e.p.d.), y, MARIELA ESTHER RAMOS, en representación de su menor hijo LUIS BERNARDO CAICEDO RAMOS.

PRUEBAS CONJUNTAS

DOCUMENTALES:

- NEGAR por inconducentes e impertinentes los siguientes:
- Recibos de pago de nómina del señor BERNARDO CAICEDO, para el año 2018 mes de febrero y marzo.
 - Certificación de liquidación de un crédito que expide Banco Popular año 2017 al señor BERNARDO.

TESTIMONIALES:

- RECEPCIONAR la declaración testimonial de las siguientes personas:

MARÍA EUGENIA ARENAS, ROSA JULIA OVIEDO BELTRÁN, BERTHA LINA FRANCO AMAYA, OLADIS PATRICIA SALAZAR MARTÍNEZ y ZULAY FERNANDA RAMÍREZ GÓMEZ,

Pata tal efecto se cita a los referidos señores, el **29 de junio de 2022 a las 9:45 A.M.**

LIBRAR por secretaría los oficios respectivos, los cuales deberán ser enviados y entregados por la parte interesada. REMITIR los mismos a la dirección electrónica del apoderado de la parte demandada, como quiera que no se anotó dirección de correo electrónico de estas en la demanda. Se solicita que, de ser posible, no se hallen conectadas en el mismo lugar el día de la diligencia.



INTERROGATORIO DE PARTE:

- RECEPCIONAR la declaración de la parte demandante señora FIDELIA CAICEDO ORTIZ.

2.2. SEÑORES MARÍA EUGENIA CAICEDO RÍOS, ELIANA CAROLA CAICEDO RAMOS MARÍA ALEJANDRA CAICEDO, hija de GILBERTO CAICEDO ROJAS (q.e.p.d.), y, MARIELA ESTHER RAMOS, en representación de su menor hijo LUIS BERNARDO CAICEDO RAMOS.

DOCUMENTALES:

- NEGAR por inconducentes e impertinentes los siguientes:
 - 11 folios de la historia clínica del señor BERNARDO CAICEDO.

CURADOR AD LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS

No solicitó pruebas por lo cual no hay lugar a su decreto.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO:

- CITAR a las partes a absolver el interrogatorio de parte, conforme lo previsto en el artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: INSTAR a las partes a estar atentos a la comunicación que practicará un servidor del Juzgado, en aras de dar a conocer la plataforma tecnológica que se utilizará para llevar a cabo la diligencia. Los intervinientes deberán conectarse quince (15) minutos antes de la hora referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518cc1dce872232c714f552bb79537892b0a92b84293f6713a67b36b74e02e43**

Documento generado en 19/05/2022 09:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>